



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 948
“LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY
MUNICIPAL N° 328 DE PROCEDIMIENTOS
Y APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS”

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado define a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el artículo 272 de la misma ley fundamental consagra la autonomía de las entidades territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 283, establece que: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

Que, la Constitución Política del Estado, en sus artículos 271 y 302, reconoce la autonomía municipal y otorga competencias exclusivas a los gobiernos autónomos municipales en materia de ordenamiento territorial, planificación urbana y uso del suelo.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, determinan las atribuciones del Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y del Órgano Ejecutivo como instancia de gestión y ejecución administrativa.

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, que establece los principios de eficiencia, transparencia y compromiso e interés social, aplicables a toda gestión pública.

Que la Ley Municipal N° 328/2016, que regula los procedimientos para la aprobación de planimetrías, siendo necesario complementarla a efectos de optimizar el flujo documental y garantizar la conservación de los antecedentes técnicos.

Que, el Reglamento del Concejo Municipal de El Alto, que tiene por objeto regular la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, estableciendo en su artículo 84 (Iniciativa Legislativa), el cual señala que los Proyectos de Ley y Resoluciones Municipales podrán ser presentadas a iniciativa de las y los concejales, señalando este último en el inciso c, de la citada norma.

Que, una Resolución Municipal es un documento legal emitido, que establece procedimientos o decisiones específicas para el funcionamiento del municipio, mismo que el presente proyecto inicia con el proceso de elaboración de la consolidación de la demarcación de los límites de nuestra ciudad.

Que, la norma al no contener una disposición expresa que establezca el procedimiento posterior de remisión, archivo y transferencia de antecedentes técnicos y legales una vez que el Pleno del Concejo Municipal aprueba la respectiva Resolución Municipal de planimetría en cualquiera de sus modalidades. Este vacío normativo ha generado una situación de indefinición procedimental, en la que los antecedentes Técnicos y Legales permanecen en custodia en la Unidad de actas y Archivos del Concejo Municipal después de su aprobación, lo que dificulta que la Dirección de Administración Territorial y Catastro pueda cumplir con sus atribuciones de asignar códigos catastrales, registro, desglose, control técnico y atención a la ciudadanía. Que las planimetrías en todas sus modalidades; junto a las demás planimetrías excepcionales (normas anteriores) y los procesos con restricciones administrativas.

Que, la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental, presidida por la concejal Patricia G. Gutiérrez Gutiérrez, presenta el presente Proyecto de Ley Municipal, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 22. (Iniciativa Legislativa). Parágrafo I, inciso c).

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 de Marco de Autonomías, Reglamento General y demás disposiciones conexas:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 948
"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 328 DE PROCEDIMIENTOS Y APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS"

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- Se aprueba la modificación de la Ley Municipal N° 328, de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías de 12 de Febrero de 2016.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN).- Se modifica el Artículo 25, parágrafo VIII de la Ley Municipal N° 328, quedando redactado de la siguiente manera:

VIII. EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA.

Una vez obtenido el Informe Técnico/Legal Final, la Cesión de áreas y el Pago por Derecho de Urbanización, Loteo y/o División y Partición, en un plazo máximo de 10 días (hábiles), se proyectará la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, que aprobará la planimetría, debiendo en todos los casos ser derivada más sus antecedentes a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública para su aprobación por la M.A.E. del G.A.M.E.A.

En cumplimiento al Reglamento General del Concejo Municipal, los trámites de aprobación de planimetrías de las Urbanizaciones en todas sus modalidades, Loteos, Divisiones y Particiones, junto a las demás planimetrías excepcionales y los procesos con restricciones administrativas enmarcados en dicha norma, deberán ser necesariamente remitidos los tramites a este ente legislativo para su consideración y aprobación adjuntando los antecedentes, mismos que serán devueltos al Órgano Ejecutivo Municipal una vez aprobada la respectiva Resolución Municipal.

El Ejecutivo Municipal deberá remitir dos copias originales del Informe Legal de procedencia, Informe Técnico, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y la planimetría, según corresponda al tipo de trámite, a objeto de que el Concejo Municipal tenga un ejemplar original de la referida norma.

ARTÍCULO 3. - (FIRMEZA Y SUBSISTENCIA). Quedan firmes y subsistentes todos los Artículos que no son objeto de modificación por la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. - Los antecedentes de los trámites de aprobación de planimetrías en todas sus modalidades que se encuentren a la fecha en custodia del Concejo Municipal de El Alto, serán remitidos al órgano Ejecutivo Municipal.

Es dada en la Urbanización Complemento Yunguyo II, a una cuadra de la U. E. Yunguyo Fe y Alegría (cancha de futbol de Salón) del Distrito Municipal N° 4 de la Ciudad de El Alto, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Firma]
Dr. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

[Firma]
Ins. Alexandra Flores Quspe
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 948

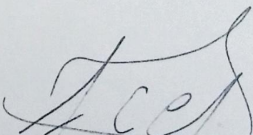
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 948 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

